

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**Franqueo
concertado**

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 22 de Marzo).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

JUNTA PROVINCIAL de Instrucción pública de Córdoba

Circular num. 1048

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 17 del actual, se publica el siguiente anuncio:

Universidad de Sevilla

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso único de Febrero de 1910.

A los efectos del artículo 35 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y con arreglo á lo prevenido en la disposición primera de la Real orden de 15 del actual, se publican á continuación todas las plazas que resultan vacantes en las Escuelas públicas de primera enseñanza de este Distrito universitario, según los partes producidos por las Juntas provinciales de Instrucción pública y cuya provisión en propiedad corresponde á este concurso:

Escuelas elementales de niños.

Provincia de Badajoz.—Aceuchal, Higuera la Real y Fuentes de León, auxiliar, con 625 pesetas de sueldo.

Provincia de Cádiz.—Alcalá de los Gazules, Los Barrios, Olvera, id., id., Rota y Vejer de la Frontera, id., con 625.

Provincia de Canarias.—Laguna (Valle de Guerra), maestro, con 625; Arrecife, auxiliar, con 625, y Arico (en Arico), maestro, con 500.

Provincia de Córdoba.—Zagrilla (Priego), Guadalcazar y Cuenca (Fuente-Ovejuna), maestro, con 625; Nacimiento (Rute) y Ojuelos Bajos (Fuente-Ovejuna), ídem, con 500; Benemejt, Belmez y Adamuz, auxiliar, con 625, y Cañete de las Torres, íd., con 500.

Provincia de Huelva.—El Granado, maestro, con 625, y Almonte, Isla Cristina, Nerva, Zalamea la Real y Trigueros, auxiliar, con 625.

Provincia de Sevilla.—Lora del Río, Cantillana, Arahal, Coronil, Algaba y Coria del Río, auxiliar, con 625, y Gerena, íd., con 500.

Escuelas elementales de niñas.

Provincia de Badajoz.—Don Alvaro maestra, con 625, y Zalamea, auxiliar, con 625.

Provincia de Canarias.—Santa Cruz de Tenerife (barrio de Igueste) y Betancuria, maestra, con 625.

Provincia de Córdoba.—Sileras (Almedinilla), Blázquez y Guadalcazar, ídem, con 625; Cerrillo (Rute), íd., con 500, y Fuente-Ovejuna, auxiliar, con 625.

Provincia de Huelva.—Los Marines y San Silvestre de Guzmán, maestra, con 625, y Nerva y Cartaya, auxiliar, con 625.

Provincia de Sevilla.—Cantillana, Paradas, Pruna y Dos Hermanas, íd., con 625.

Escuelas de asistencia mixta

Provincia de Córdoba.—Las Navas (Almedinilla) y Miragenil (Puente Genil), maestro ó maestra con 500.

Provincia de Huelva.—Buitrón (Zalamea), Puerto Moral y Montes de San Benito (El Cerro), íd. id., con 500.

Podrán aspirar á dichas vacantes los maestros y maestras que reúnan las condiciones señaladas en el art. 36 del reglamento de 14 de septiembre de 1902.

Las circunstancias de preferencia en este concurso son las fijadas, respecto al único, por el art. 2.º del Real decreto de 4 de abril de 1903 y las señaladas para los maestros consortes que reúnan las condiciones del artículo 43, reformado, del mismo reglamento.

La instancia de cada aspirante, con expresión de su domicilio y debidamente documentada, se encabezará al excelentísimo señor Rector de esta Universidad, pero habrá de ser presentada ó remitida á cualquiera de las Juntas provinciales de Instrucción pública de este distrito universitario, donde radique alguna de las vacantes que se solicite, efectuándolo dentro del término de treinta días, á contar precisamente desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Únicamente admitirán las Juntas, después del término antes fijado y que corresponda, según el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, las instancias que se reciban directamente por correo, y de cuyos sobres y sellos ó de los resguardos de certificado que presenten los interesados resulte claramente que se depositaron en alguna Administración de Correos dentro del citado término.

Los interesados deberán solicitar en una sola instancia todas las vacantes á que aspiren, de las comprendidas en este anuncio, consignando en ella nominalmente el orden de preferencia con que las deseen.

Las Escuelas de asistencia mixta podrán ser solicitadas indistintamente por Maestro ó Maestra, y su provisión recaerá, según acuerden las respectivas Juntas locales de primera enseñanza, pudiendo éstas hacer uso del derecho que les confiere el artículo 69 del Reglamento.

Para tal efecto, dichas Juntas locales remitirán á este Rectorado, antes de formularse las propuestas, copia certificada del acta de la sesión en que tomen el acuerdo.

De no efectuarlo en el plazo indicado, la provisión de las Escuelas de asistencia mixta recaerá en favor de Maestra.

Los aspirantes acompañarán á la instancia hoja de servicios, si los tuviesen, cerrada y certificada dentro del plazo de la convocatoria, por el Secretario de la Junta Provincial de Instrucción Pública ó de la local de primera enseñanza de las

poblaciones donde exista Delegación Regia, que corresponda, según donde esté sirviendo ó haya servido últimamente el aspirante.

Los que al solicitar no estén sirviendo cargo público, necesitarán acreditar no hallarse incapacitados para el ejercicio de los mismos, por medio de la correspondiente certificación expedida por la Dirección General de Prisiones del Ministerio de Gracia y Justicia.

Los Maestros que no cuenten con servicios en la enseñanza pública, necesitarán, además, justificar tener veintidós años de edad, y estar en posesión del título profesional ó haber hecho el depósito de los derechos para su expedición, acreditando la edad con la certificación de nacimiento del Registro Civil ó de la Iglesia y debidamente legalizada, según corresponda; y la condición de Maestro con el título original con testimonio notorial del mismo, con copia autorizada por el Secretario de la Junta Provincial donde presente la instancia ó con certificación expedida por la Escuela Normal donde hicieran la reválida.

No se admitirá justificante alguno una vez terminado el plazo que fija el apartado 4.º del artículo 31 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902.

Los Maestros rehabilitados acompañarán además justificante que lo acredite.

Los consortes que aleguen esta circunstancia para la preferencia que les está concedida, unirán á su instancia certificación de su matrimonio, del Registro Civil ó de la Iglesia, según corresponda, debiendo estar legalizada en su caso, y además de la propia, otra hoja de servicios cerrada y certificada, como antes se expresa, del cónyuge no solicitante.

Igual certificación de su matrimonio unirán los Maestros consortes que soliciten condicionalmente, conforme al Real decreto de 5 de Abril de 1907.

Los aspirantes deberán tener en cuenta que según el Real decreto de 31 de Julio de 1904, sus nombramientos en virtud de este concurso implicarán la vacante de la plaza que desempeñen, no admitiéndose

renuncia de sus pretensiones una vez presentada su instancia.

Las Juntas provinciales de Instrucción pública de este Distrito universitario, tan pronto aparezca publicado este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, cuidarán de que se reproduzca íntegro en el *Boletín Oficial* de la provincia, con expresión del día en que haya tenido efecto la publicación en la *Gaceta*.

Dichas Juntas se servirán remitir á este Rectorado las instancias documentadas de los aspirantes, con la relación de éstos, al terminar el plazo legal de admisión y los diez días para completar los documentos que faltasen á los citados aspirantes.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Sevilla 11 de Marzo de 1910.—El Rector, Francisco Pagés.

Y como en el preinserto anuncio se ordena, ha acordado esta Junta reproducir íntegro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo advertir á los aspirantes que el plazo de los treinta días que se señalan para la presentación de sus instancias se contarán desde el 18 del presente mes.

Córdoba 21 de Marzo de 1910.—El Gobernador-Presidente, Rufino Beltrán.—El Secretario, Rafael González.

Administración de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3467

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL PUEBLOS

Relación de los individuos declarados fallidos, con expresión de las industrias que ejercían y cuotas de cada uno, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 158 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Los señores Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, tan pronto reciban el número del BOLETIN en que se inserte la presente, procederán á dar de baja en el padrón á los individuos que en ella se mencionan, prohibiéndoles el ejercicio de toda clase de industria, según preceptúa el artículo 180 del mencionado texto legal.

(Continuación.)

Pueblos, nombres de los individuos, industria é importe.

Lucena.

Antonio Pérez, taberna, 34'11 pesetas
Gregorio López, id., 34'10
Juana Rodríguez, id., 34'10
Juana Fernández, id., 34'10
Pedro Víbora, id., 34'10
José Baena, id., 34'10
Gabriel Román, id., 34'10
Antonio Ayala, id., 34'10
Francisco Pino, id., 34'10
Fernando Sánchez, id., 34'10
Antonio Sánchez, id., 34'10
José Moyano, id., 34'11
Domingo Córdoba, id., 34'11
José Toro, id., 34'11
Francisco López, id., 34'11
Felipe Maíllo, id., 34'11
Ana Molero, mesón, 22'44
Gregorio Luna, id., 22'44
Antonio Fernández, abacería, 22'45
Antonio Galea, id., 22'45
Salvador Zurita, huéspedes, 12'54
Enrique Linares, juguetes, 12'54
Fernando Muriel, aceite y vinagre, 12'54
Pelipe Luna, id., 12'54
Francisco Aranda, id., 12'54
José Ruiz, semillas, 12'54
José Santamaría, tablero, 12'53
Antonio Fuentes, id., 12'53
Antonio Maíllo, id., 12'53
Francisco Torres, id., 12'53
García Ortega, horchatería, 12'53
Juan Sánchez, esparto, 12'53
Francisco Moscoso, comisionista, 26'82
Pedro Alba, id., 29'15
Francisco Carvajal, carreta, 4'37
Manuel Parejo, un carro, 29'15
Manuel García, id., 17'49
Gregorio Madrigal, id., 17'49

Sociedad Rivas, dos carruajes, 115'43
Rafael Enciso, funeraria, 29'15
Francisco López, tenajas, 9'91
Miguel Chacón, id., 9'91
Rafael Galiano, id., 9'91
Manuel Rivas, id., 9'92
Antonio Moreno, vasijas, 9'91
Isabel Pajuelos, tenajas, 19'82
Arturo Teherani, jabón, 15'74
Francisco Flores, velas, 40'23
Manuel Luque, cal, 11'66
José Cabrera, id., 11'66
José Escudero, id., 11'66
Juan Gamiz, molino harina, 4'96
Pedro Ortega, id., 4'96
Manuel Casas, farmacéutico, 43'72
Antonio Cantero, sangrador, 11'66
Ramiro Romero, veterinario, 21'57
Juan Nieva, agrimensor, 14'57
Joaquín Fernández, abogado, 32'65
Pedro Fernández, id., 32'65
Salvador Zurita, confitero, 52'47
Juan Otero, tintorero, 34'10
José Peralta, impresor, 34'11
José Plaza, horno pan, 22'45
Juan Cabrera, id., 22'45
Antonio P. Jiménez, id., 22'45
Federico Plug, relojes, 22'44
Rafael González, albardero, 12'54
Julián Jiménez, armero, 12'54
Juan Sol, calderero, 12'53
Lorenzo Rueda, carpintero, 12'53
Miguel González, id., 12'53
Francisco Moreno, id., 12'53
Cristóbal Sánchez, id., 12'54
Vicente Pino, id., 12'54
Antonio Hidalgo, id., 12'54
Juan Gutiérrez, carros, 12'54
José García, id., 12'54
Pedro Aguilar, herrero, 12'53
Juan León, hojalatero, 12'53
Eduardo Mena, id., 12'53
Pedro Puig, venta pan, 12'53
Gregorio Castillo, belonero, 12'53
Tomás Lozano, sombreros, 12'53
José Muñoz, barbero, 12'53
Manuel García, id., 12'53
Antonio Cantero, id., 12'53
José Rodríguez, id., 12'53
Manuel Murillo, id., 12'53
Domingo Moreno, id., 12'53
Francisco P. Contreras, id., 12'54
Francisco Jiménez, id., 12'54
Francisco García, sastre, 12'54
Agustín García, id., 12'54
Francisco P. Hidalgo, tornero, 12'53
Miguel Cazorla, id., 12'53
Antonio Villasán, id., 12'53
Francisco Reyes, id., 12'53
Manuel Villasán, id., 12'53
Francisco Jiménez, zapatero, 12'53
Francisco González, id., 12'54
José García, id., 12'54
Joaquín Gálvez, id., 12'54
Francisco Jiménez, id., 12'57
Francisco Guerrero, barbero, 12'54
Vicente Exojo, carpintero, 12'54
Félix Bustos, funeraria, 29'15
José Morillo, hojalatero, 12'54
Rafael Galiano, aceite y vinagre, 50'13
Antonio Santos, zapatero, 50'13
Elias Bañales, colorero, 50'13
Antonio J. Rodríguez, abacería, 29'91
José Osuna, taberna, 45'47
Gregorio Pérez, id., 45'47
Rafael Lavela, belonero, 16'71
José María Orellana, horno tejas, 39'64
José Plaza, id. de pan, 16'71
Rafael Cantero, taberna, 45'47
Agustín García, herrero, 16'71
Dolores Muñoz, taberna, 45'47
Rafael Jurado, carpintero, 16'71
Francisco P. Maíllo, taberna, 34'10
Gregorio Dufort, aceite y vinagre, 16'71
Antonio Lara, papel por mayor, 237'86
Antonio Lara, impresor, 68'21
Rafael Galiano, aceite y vinagre, 25'06
Antonio Santos, zapatero, 20'87
Elias Bañales, colorero, 16'70
Fernando Navarro, drogas, 118'93
Elias Bañales, id., 118'93
Rafael Ortega, café, 89'20
Juan Sánchez, id., 89'20
Círculo Católico, id., 89'20
Juan Milla, id., 89'20

Salvador Zurita, id., 89'20
Bernardo García, id., 89'20
Francisco Serrano, tejidos, 89'20
Marcos García, mercería, 52'47
Francisco P. Enciso, tocino, 52'47
Francisco Moscoso, id., 52'47
Juan Morales, id., 52'47
Fernando Sánchez, id., 52'47
Francisco P. Bergillos, objetos de escritorio, 52'47
Tomás Lozano, sombreros, 34'11
Pedro García, taberna, 34'11
Miguel Alba, id., 34'11
Vicente Pino, id., 34'11
Domingo Córdoba, id., 34'11
José Toro, id., 34'11
Luis González, id., 34'11
Antonio Pérez, id., 34'11
Gregorio López, id., 34'10
Francisco López, id., 34'10
Juana Fernández, id., 34'10
Pedro Víbora, id., 34'10
José Baena, id., 34'10
Gabriel Román, id., 34'10
Francisco Pino, id., 34'10
Fernando Sánchez, id., 34'10
Felipe Maíllo, id., 34'11
Ana Molero, mesón, 22'44
Antonio Fernández, abacería, 22'44
Antonio Falco, id., 22'45
Enrique Linares, juguetes, 12'54
Fernando Muriel, aceite y vinagre, 12'54
Felipe Mena, id., 12'54
Francisco Aranda, id., 12'54
José Ruiz, semillas, 12'53
José Santamaría, tablero, 12'53
Antonio Fuentes, id., 12'53
Antonio Maíllo, id., 12'53
Salvador Zurita, huéspedes, 12'54
Francisco Torres, tablero, 12'53
Pedro Alba, corredor, 29'15
Rafael Dueños, 23 caballerías, 80'46
Gerónimo Villa, carreta, 4'48
Manuel Pareja, un carro, 29'15
Manuel García, id., 17'49
Gregorio Modrigas, id., 17'49
Sociedad Arias, 2 carruajes, 115'43
Francisco López, tenajas, 9'91
Rafael Galiano, id., 9'91
Antonio Moreno, id., 9'91
Isabel Pajuelos, id., 19'82
Arturo Teherani, jabón, 15'74
Manuel Luque, cal, 11'66
Juan Redondo, id., 11'66
José Cabrera, id., 11'66
José Escudero, id., 11'66
Juan Gamiz, molino harina, 4'96
Antonio Cantero, sangrador, 11'66
Juan Nieva, agrimensor, 14'57
Joaquín Fernández, abogado, 32'65
Pedro Fernández, id., 32'65
Simón Fustegueras, veterinario, 11'66
Juan Otero, tintorero, 34'10
José Peralta, impresor, 34'11
Antonio P. Jiménez, horno pan, 22'45
Federico Plug, compositor de relojes, 22'44
Juan Sol, carderero, 12'53
Lorenzo Rueda, carpintero, 12'53
Miguel González, id., 12'53
Vicente Pino, id., 12'54
Juan Gutiérrez, carros, 12'54
José García, id., 12'54
Pedro Aguilar, herrero, 12'53
Francisco Cabello, id., 12'53
Juan León, hojalatero, 12'53
Eduardo Menjí, id., 12'53
Pedro Ping, venta pan, 12'53
Francisco P. Lavela, belonero, 12'53
Gregorio Castillo, id., 12'53
Tomás Lozano, sombreros, 12'53
Manuel García, barbero, 12'53
Manuel Murillo, id., 12'53
Domingo Moreno, id., 12'53
Francisco P. Contreras, id., 12'53
Manuel Jiménez, id., 12'54
Francisco García, sastre, 12'54
Agustín García, id., 12'54
Miguel Cazorla, herrero, 12'53
Francisco Reyes, id., 12'53
Francisco Jiménez, zapatero, 12'53
José García, id., 12'53
Joaquín Gálvez, id., 12'53
Manuel Villasán, tornero, 12'53
José Vázquez, carreta, 4'37

Bernardo Ibañez, id., 4'37
José Moyano, taberna, 34'11
Juan B. Gómez, carreta, 4'37
Juan A. Moreno, id., 4'37
Antonio Martín, id., 4'37
Francisco Flores, velas, 40'23
Francisco Moreno, carpintero, 12'54
Cristóbal Sánchez, id., 12'54
Antonio Hidalgo, id., 12'54
Francisco González, zapatero, 12'54
Julián Jiménez, armero, 12'54
José Rodríguez, barbero, 12'54
José Muriel, comisionista, 26'82
Salvador Zurita, carpintero, 52'47
Montoro.

Juan D. González, abacería, 45'66
Gonzalo Andújar, horno pan, 36'52
Juan Serrano, id., 36'52
Manuel Larat, sombreros, 78'45
Francisco Ruiz, sastre, 9'13
Luis Bigot, aceña, 397'65
Francisco García, sastre, 36'52
Pedro Gallardo, taberna, 77'10
Juan Guerrero, pescado, 19'24
Pedro Vega, corredor, 58'32
José Sánchez, sastre, 9'92
Juan Castilla, no consta, 7'87
Antonio Ruiz, sastre, 55'42
Juan A. Román, herrero, 15'12
Diego Rongada, horno, pan, 32'74
Juan Díaz, abacería, 55'44
Juan Gálvez, horno pan, 31'46
Francisco Pavano, id., 21'46
Pedro Ruiz, herrero, 16'38
Manuel García, id., 16'38
Francisco García, sastre, 18'88
Gonzalo Andújar, horno pan, 31'46
Pedro Rodríguez, abacería, 11'66
Marina Sánchez, herrero, 16'38
Crisantos Cabello, sastre, 18'88
Rafael de Cañas, albeitar, 37'80
Diego Díaz, sastre, 17'62
Manuel Lamot, sombreros, 73'02
Antonio Majuelos, esparto, 34'07
Matías Ureña, pescado, 23'30
Francisco Mena, sastre, 31'46
Luis Vigot, aceña, 198'82
Manuel Serrano, esparto, 23'94
Antonio Coronado, herrero, 16'38
Roque Cerezo, aceite y vinagre, 34
Francisco Santiago, id., 34
Antonio Coronado, herrero, 16'38
Roque Cerezo, aceite y vinagre, 34
Francisco Santiago, id., 34
Antonio Mohedo, id., 34
Pedro Gallardo, taberna, 71'76
Juan Serrano, zapatero, 36
Adamuz.

Andrés Fresco, comestibles, 20'41
Bernabé Morera, id., 14'58
Miguel García, mercería, 17'49
Gregorio Pozo, tocino, 17'49
Manuel Redondo, taberna, 7'28
Rafael Martínez, mesón, 7'28
Andrés Ayora, abacería, 8'75
Juan Cano, no consta, 3'64
José Blancas, caldera á vapor, 5'25
Pedro Cortés, sangrador, 5'25
Manuel Bellido, mesa billar, 37'88
Villafranca.

María Higuera, matrona, 8'11
Montoro.
Juan Guerrero, no consta, 38'48
Manuel Serrano, no consta, 17'48
Francisco García, sastre, 17'52
Pedro Rodríguez, mercería, 23'33
Gonzalo Andújar, horno pan, 29'12
Juan Serrano, zapatero, 31'52
Pedro Gallardo, taberna, 16'61
Antonio Majuelos, esparto, 9'62
Manuel Serrano, id., 4'37
Francisco Mena, sastre, 7'29
Antonio Pizarro, id., 7'28
José Mengada, id., 7'28
Villa del Río.

Viuda Mora, aceite y vinagre, 6'15
Isabel Merelo, id., 6'15
Manuel Morales, venta pan, 8'61
Luis García, barbero, 5'53
Villafranca.
Rafael García, huéspedes, 6'15
Adamuz.
Manuel Catalán, no consta, 12'30
Montoro.
Francisco Ramírez, tejidos, 245'92

Priego

José Mercedes, cerrajero, 18'44

Montoro

Pedro Carpio, calzado, 30'53

Francisco Ruano, mercería, 47'18

Pedro Aljama, id., 47'18

Diego Soriano, taberna, 22'52

Juan M. Pérez, id., 19'66

Bartolomé Muñoz, tablero, 10'72

Manuel Pérez, aceite y vinagre, 10'72

Concepción Pintado, id., 10'72

(Continuará)

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 971

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero de 1910, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 1.

Tuvo efecto para la constitución del nuevo Ayuntamiento y elección de cargos, resultando elegidos por votación secreta y por mayoría absoluta de votos los señores siguientes:

Alcalde presidente, don Matías Moreno Blanco.

Primer Teniente, don José Antonio Fernández Moreno.

Segundo Teniente, don Juan Blanco Fernández.

Tercer Teniente, don José María Sánchez Jurado.

Síndico primero, don Antonio Illescas Romero.

Síndico segundo, don Pedro Díaz y Díaz.

Regidor Interventor, don Francisco García Pedraza.

Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los domingos, á las siete de la noche.

Sesión ordinaria del día 2

Dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Enseguida dió cuenta el señor Alcalde de los nombramientos que ha hecho de alcaldes de barrio.

Se acordó fijar en cuatro el número de comisiones permanentes que han de actuar durante el bienio actual, á saber: de Policía urbana y rural, de Mercados y puestos públicos, de Hacienda y de Beneficencia, procediéndose aseguida á elección de personal, según lo dispone la ley y quedando constituidas.

Se acordó adjudicar definitivamente el arriendo de los derechos del impuesto sobre pesas y medidas á Juan Bautista Higuera Illescas, como mejor postor en la subasta celebrada al efecto, en la cantidad anual de 3.507'10 pesetas, á cuyo individuo se le notificará este acuerdo para que preste la correspondiente fianza definitiva.

Fué admitida á don Juan Pedro Cabezas Higuera la dimisión que ha presentado del cargo de Inspector de obras de este Ayuntamiento.

El Concejal señor Yún pidió que en la sesión inmediata se dé cuenta del arqueo de fondos municipales verificado el día 31 de Diciembre anterior.

Sesión ordinaria del día 9

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Que se proceda á la formación de una nueva lista de pobres para la Beneficencia, anunciándose al público que desde el día 10 del actual hasta el 28 de Febrero inmediato pueden solicitar verbalmente su inclusión en dicha lista cuantos se crean con derecho á ello, y que en la Secretaría se abra el correspondiente registro de peticiones.

Se acordó acceder á la cesión del arriendo del arbitrio sobre puestos públicos, convenida y solicitada por el arrendatario á favor de Miguel Díaz Rubio, el cual acepta todas las obligaciones que aquel contrae.

Conceder á Francisco Illescas Muñoz un socorro de 25 pesetas para gastos de un viaje que tiene precisión de hacer á Madrid con su hijo enfermo para atender á su curación.

Se acordó declarar de verdadera utilidad y urgencia la construcción de un camino con paseo desde la calle Pedroche á la estación del ferrocarril, con arreglo al proyecto que se formó hace tres años, y al efecto que se someta el mismo á información pública, en la que serán oídos, en un plazo de diez días, todos los particulares que quieran reclamar contra la ejecución de esta obra, anunciándose así por medio de edictos, y que transcurrido dicho plazo se eleve el expediente al señor Gobernador civil de la provincia, para los efectos oportunos.

Se acordó aprobar la cuenta rendida por el apoderado en Madrid referente á los ingresos y gastos que ha realizado durante el año anterior.

Se acordó que quede pendiente la resolución de una instancia presentada por Alfonso Moreno Arellano, pidiendo que se le conceda una modesta pensión vitalicia, puesto que le han declarado cesante del cargo de ordenanza municipal á la edad de 80 años, llevando 47 de prestar servicio.

Se dió cuenta y quedó enterada la Corporación del balance ó arqueo de fondos municipales verificado el día 31 de Diciembre último.

Se acordó que pasen á informe de la comisión de Policía urbana y rural las cuentas de las obras hechas en las escuelas, rendidas por don Juan Pedro Cabezas.

Se acordó que la comisión de Policía urbana y rural y la Junta local de primera enseñanza informen acerca de si podrá utilizarse en servicio de las nuevas escuelas el terreno que ha resultado sobrante después de construidas en el solar que fué antiguo hospital.

Habiendo quedado vacante el cargo de oficial primero de Secretaría por defunción de don Juan Antonio Bermudo que lo desempeñaba, se nombró para sustituirle á don Pedro García Pedraza.

Como consecuencia del acuerdo anterior quedó vacante el cargo de oficial segundo de Secretaría, y se nombró para el mismo á don Manuel Vázquez del Castillo.

Se admitió la dimisión que de su cargo de oficial de Contabilidad ha presentado don Ladislao Ocaña Torrejón, que venía desempeñando.

Se acordó declarar cesante al oficial de Secretaría don Bartolomé Pedrajas Romero.

Se nombraron auxiliares de la Secretaría, con el haber anual de 950 pesetas, á don Luis Candelas Alberca y á don Juan Pablo Blanco Fernández.

Se acordó declarar cesante á don Francisco Muñoz Cámara en el cargo de auxiliar de Secretaría, y se nombró para sustituirlo á don Antonio Luna Capitán.

Que cese don Ramón Martos Pedraza en el cargo de escribiente temporero.

Se acordó dejar cesante á Tomás del Pozo Cantador, guarda del Cementerio, y se nombró para dicho cargo á Fructuoso Calero.

Se acordó la cesantía de don Luis Ochoa Amor, Director de la banda de música, y se nombró para dicho empleo á don Juan de Dios Castilla.

Se admitió la dimisión del cargo de Depósito de los fondos municipales que presentó don Bernardo Valero Moreno y se nombró para este destino á don Bernardo Moreno Blanco.

Se nombró Inspector de obras de este municipio á don José Yún Cabrera.

Se facultó al señor Alcalde para que disponga se hagan por administración las obras necesarias para modificar y ampliar el salón de sesiones, y que se rinda cuenta de ellas.

Se concedió, á su instancia, al Conce-

jal don Antonio Félix Herrero una licencia de tres meses.

PÓSITO.

Dada cuenta de una solicitud de Manuel Carpio Naque pidiendo se le conceda un préstamo de 750 pesetas, ofreciendo hipotecar una casa para garantizarlo, se acordó que por el Inspector de obras se valore dicha finca, para acordar lo procedente.

Sesión ordinaria del día 16

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó proceder á la renovación del arbolado público, facultando al señor Alcalde para que lo disponga, debiendo presentar después cuenta de los gastos que se originen.

Dada cuenta de una solicitud de don Julio Blando Daforet ofreciéndose á desempeñar gratuitamente el cargo de Arquitecto municipal, se acordó aceptar dicho ofrecimiento, nombrándole como tal Arquitecto municipal sin haber ni retribución alguna, que se le den las gracias por tan generosa proposición y que remita copia autorizada del título profesional para registrarlo y archivarlo en estas oficinas.

Que emita informe la comisión de Policía urbana y rural sobre la cuenta de materiales invertidos en las obras de las escuelas, presentada por Miguel Silva.

Que la comisión de Beneficencia informe la solicitud de Juana Tamaral que pide se le conceda un socorro para lactancia de un niño.

Acto continuo se procedió á la formación de secciones para el sorteo de vocales asociados á la Junta municipal que ha de funcionar durante el corriente año, acordándose que se anuncie al público por el plazo y á los efectos del artículo 69 de la ley Municipal.

Se acordó conceder una licencia de quince días al Teniente de Alcalde don José Antonio Fernández y otra de veinte y un días al Concejal don Juan Rafael Blanco Camacho.

El Concejal señor Yún pidió que en la sesión inmediata se diese cuenta de la relación de los deudores al Municipio.

PÓSITO

Se aprobaron las cuentas de ordenación y caudales del Pósito correspondientes al segundo semestre de 1909, acordándose exponerlas al público por término de diez días, terminado el cual se remitirán con sus copias al señor Jefe de la Sección provincial.

Se acordó conceder un préstamo de 750 pesetas por un año á Manuel Carpio Naque, previo otorgamiento de obligación hipotecaria sobre una casa calle Peñasca.

Conceder á Francisco José Cejudo el de 100 pesetas, garantizándolo como fiador un contribuyente.

Sesión ordinaria del día 23

Acuerdos tomados.

Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar á don Mateo Márquez García para que recoja en las oficinas de la Comisión mixta de Reclutamiento los expedientes de excepciones concedidas á los mozos en los tres reemplazos anteriores, que han de ser revisados en el actual.

Se acordó declarar definitivas las listas de compromisarios para Senadores.

Se leyó la relación de deudores al Municipio, quedando la Corporación enterada y se acordó que por el señor Alcalde se les requiera para que satisfagan sus débitos en término de un mes y que transcurrido, se dé cuenta del resultado de esta gestión para acordar lo procedente.

Se acordó que en lo sucesivo se celebren las sesiones ordinarias los domingos á las ocho de la noche, cuya variación de hora se hará saber al público.

PÓSITO.

Se acordó conceder á Juan Buenestado Caballero la prórroga de un año para sa-

tisfacer el préstamo de 2.000 pesetas que se le hizo en 7 de Enero del año anterior.

Sesión ordinaria del día 30

Se aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación mandando que en término de quince días se practique la revisión de los rótulos de las calles, plazas, etc., y la numeración de los edificios y albergues, cuyos trabajos son preparatorios para la formación del Censo de población que se llevará á efecto el 31 de Diciembre próximo, y que en un plazo de dos meses se formen y remitan las relaciones correspondientes, se acordó que se cumplan dichos servicios, facultando al señor Alcalde para que los disponga, debiendo abonarse con cargo al capítulo de imprevistos los gastos que se organizaren.

Se acordó nombrar á Roque Ayala Cámara encargado del cuidado y reparación de la línea telefónica, con el haber consignado en el presupuesto.

Que con el objeto de evitar desgracias se eche extrignina á los canes que circulen sin bozal, y que los gastos que esto origine se libren de imprevistos.

PÓSITO

Se acordó conceder un préstamo de 100 pesetas por un año á José Gañán y Francisco Cejudo, previo otorgamiento de obligación mancomunada.

Villanueva de Córdoba 5 de Febrero de 1910.—Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 6 de Febrero: El Alcalde accidental, Juan Blanco Fernández.—El Secretario, Juan Ocaña.

LA CARLOTA

Núm. 1.043

Don Miguel Millán y García, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta municipal el reparto del impuesto de consumos de este término municipal para el corriente año, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que consideren justas.

La Carlota 21 de Marzo de 1910.—Miguel Millán y García.—El Secretario, Pedro Molleja.

VILLA DEL RIO

Núm. 1.050

Don Manuel López Madueño, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que con arreglo á lo prevenido en los artículos 48 al 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y de conformidad con el 9.º al 14 de la Instrucción provisional para llevar á efecto el servicio de conservación del catastro y de los Registros fiscales aprobada por Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde la fecha al 20 de Abril próximo serán admitidas en esta Secretaría municipal las relaciones juradas de altas y bajas que hayan tenido en su riqueza los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices á los Registros fiscales, base de los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el año próximo de 1911.

Las relaciones juradas serán presentadas debidamente reintegradas á la Secretaría de este Ayuntamiento con arreglo al modelo que en la misma se facilitará, no siendo admitidas aquellas que no vengán acompañadas del título de propiedad y tener justificado el pago de los derechos reales á la Hacienda.

Villa del Río á 18 de Marzo de 1910.—Manuel López Madueño.

Ayuntamiento de Palma del Río.-Año de 1909

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día. Núm. 342

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.		Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.		En más.	En menos.
INGRESOS					
1. Propios.	2.187 89	895 40		1.292 49	
2. Montes.					
3. Impuestos.	10.497 50	2.288 95		2.208 55	
4. Beneficencia.					
5. Instrucción pública.					
6. Corrección pública.					
7. Extraordinarios.	250			250	
8. Resultas.	50.168 48	11.598 67		38.569 81	
9. Recursos legales para cubrir el déficit.	101.494 44	62.127		39.367 44	
10. Contribuciones de utilidades e impuestos del 1'20 por 100.	1.580	1.258		321 24	
TOTALES DE INGRESOS.	166.178 31	84.168 78		82.009 53	
PAGOS					
1. Gastos del Ayuntamiento.	13.036 50	9.973 23		3.063 27	
2. Policía de seguridad.	3.976 12	3.122 34		853 78	
3. Policía urbana y rural.	8.818 75	7.170 38		1.648 37	
4. Instrucción pública.	1.450	162 50		1.287 50	
5. Beneficencia.	6.701 70	3.238 25		3.463 45	
6. Obras públicas.	3.700	2.476 04		1.223 96	
7. Corrección pública.	4.239 65	1.422 65		2.817	
8. Montes.					
9. Cargas.	72.222 19	47.818 27		24.403 92	
10. Obras de nueva construcción.					
11. Imprevistos.	1.864 92	1.417 56		447 36	
12. Resultas.	135.958 15	7.120 23		128.837 82	
	251.967 98	84.168 78		168.046 43	
EXISTENCIA EN CAJA.		247 23			

Verificado el arqueo en 31 de Octubre último, dió el resultado siguiente:

	Pesetas.
Existencia en caja en 1.º de dicho mes, en efectivo, según el libro de arqueo.....	2.318 62
Ingresado durante el mismo mes por valores del ejercicio corriente y de los anteriores.....	6.215 08
Satisfecho en el propio mes por obligaciones corrientes y ampliación.....	8.533 70
Existencia en efectivo para el mes siguiente.....	8.286 47
	247 23

Palma del Río 1.º de Noviembre de 1909.—El Regidor Interventor, José Nieto.—El Secretario, José Bazo.

JUZGADOS

BUJALANCE
Núm. 1054

Cédula de notificación

Don Rafael Perujo Barroso, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Bujalance.

Doy fé: que en este dicho Juzgado y por mi Escribanía se siguen autos sobre desahucio de la casa número seis de la calle Molino de Don Pedro Mateo, de esta ciudad, á instancia de don Antonio Díaz Millado, contra Francisco López Castilla, en los cuales se han dictado las siguientes providencias:

Bujalance ocho de Marzo de mil novecientos diez.—Dada cuenta de la diligencia que antecede, se tiene por hecha la consignación de la llave que en la misma se expresa, que quedará por ahora en poder del presente Actuario, é instrúyase á la representación de la parte actora del contenido de dicha diligencia para que solicite lo que á su derecho convenga.—Lo mandó y firma S. S., doy fé: Muñoz-Cobo.—Ante mí, Rafael Perujo.

Bujalance quince de Marzo de mil novecientos diez.—Por presentado el anterior escrito con la minuta de honorarios que al mismo se acompaña, los que se unirán á los autos de su razón, y de conformidad con lo en el mismo solicitado, hágase entrega al demandante don Antonio Díaz Mellado de la llave de la casa, calle Molino de Don Pedro Mateo, núme-

ro seis, de esta ciudad, que fué consignada en este Juzgado y obra depositada en poder del Actuario que refrenda, para que se sirva de ella como dueño y poseedor de indicada finca urbana, y practíquese la tasación de costas que se interesa. Y en cuanto al otro sí, no constando el nuevo domicilio del demandado Francisco López Castilla, notifíquesele el presente proveído, el anterior que por dicha razón no le pudo ser notificado y las demás resoluciones que recaigan en los presentes autos, por cédula, que se fijará en el sitio público y de costumbre de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma S. S., doy fé: Muñoz-Cobo.—Ante mí, Rafael Perujo.

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco López Castilla, el cual ha abandonado el domicilio que tenía en esta ciudad, y se ignora el que actualmente tenga, expido la presente en Bujalance á diez y seis de Marzo de mil novecientos diez.—Licenciado Rafael Perujo.

CÓRDOBA

Núm. 1.046

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente para la exacción de las costas devengadas en la causa por contrabando de tabaco contra Antonio Otero Franco, vecino de Carcabuey, se ha mandado sacar á pública subasta para su venta por segunda vez la

finca que le fué embargada, bajo los precios y condiciones siguientes:

Dos celemines de viña, al sitio Collado de las Cruces, término de Carcabuey; que linda al Este manchón de dueños desconocidos, al Sur tierras de Felipe Otero Franco, al Oeste la vereda y al Norte viña perdida de dueños desconocidos; fué tasada en veinte pesetas y sale á esta segunda subasta con la rebaja del veinte y cinco por ciento, ó sea en quince pesetas

Condiciones

1.ª Que dicho segundo remate tendrá lugar simultáneamente el día veinte y tres del próximo mes de Abril, y hora de las doce de su mañana, en este Juzgado, calle Góngora, sin número, y en el de Priego.

2.ª Que para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

4.ª Que este Juzgado se reserva la aprobación del remate hasta conocer el resultado de las subastas.

5.ª Que los rematantes no podrán exigir más títulos de propiedad de la finca que la escritura de venta que se les otorgue.

Dada en Córdoba á veinte y uno de Marzo de mil novecientos diez.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

MÁLAGA

Núm. 1053

Cédula de citación.

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad en virtud de orden de la superioridad expedida en causa contra José Guerra López, sobre estafa, se manda citar por medio de la presente á dicho procesado, que es de cuarenta años de edad, hijo de José y de Dolores, y que se dice reside en Córdoba, á fin de que dentro de los diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Málaga para notificarle el auto de suspensión de condena condicional recaído en la mencionada causa; bajo apercibimiento, si no comparece, de que le pararán los perjuicios que haya lugar.

Málaga diez y siete de Marzo de mil novecientos diez.—El actuario, José Eloy Sánchez.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.035

CAPOTE MATA Francisco, HEREDIA CAMPOS Manuel y VACAS Juan; de Córdoba el primero y de Sevilla los segundos, dedicándose al trato como gitanos y se ignora su estado; de treinta años el primero, de regular estatura y carnes, bigote, ojos pardos claros y morenos; el segundo de veinte y cinco años, alto, grueso, sin bigote, y el tercero de más de veinte años, alto, delgado, con bigote; habiendo tenido sus últimos domicilios el primero en Córdoba y los otros dos se supone que lo tengan en Sevilla; procesados por hurto; comparecerán, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Pozoblanco.

Yeguada Militar

Núm. 1.033

Se convoca á concurso de postores para el día 26 del actual, á las once de la mañana, con el fin de adquirir los artículos de pienso que á continuación se expresan:

Artículos y condiciones.

10.945 kilogramos de cebada y 25.213 de paja para atenciones de Marzo, y 34.000 kilogramos de cebada, 2.500 de habas y 55.000 de paja para Abril, puestos en los almacenes de Moratalla, sin tierra y exentos de toda materia extraña.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta Económica del Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones.

Córdoba 17 de Marzo de 1910.—El Oficial pagador, Joaquín de León.—Visito bueno: El primer Jefe, Arredondo.

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16.